

J 124 / 34



El Sr.
Don Señor

D. Pedro Morata Ins. del Juzgado de He-
mel ante el Sr. ocupacion y con la debida aten-
cion Responde: Que necesita hacer constar me-
diante la oportuna certiffica que en dos Vacan-
tes de Jueces de Camarade esta Audiencia se
presento a oposicion; que fueron aprobados
en su ejercicio, y que en la ult. ocurrida el
año mil ochocientos cuarenta y cuatro, me-
recio ser comprendido en la forma de pre-
tendientes que la Sala Plena de esta au-
diencia formo y remitió al Gobierno de
S. M.

El Sr. D. Inq.ª tenga á bien man-
dar se le expida dha. certiffica con los inver-
tos expresados y demas q. en su caso se re-
sultare del Exped.ª a q. se refiere esta soli-
citud, en lo cual recibira un traslado
obsequio. Parag.º Junio veinte, año
del Cerdo. Lo presenta
Francisco Quintana
F B B

Dilig.^a Certifico: que este acuerdo lo ha puesto en Secrecaria
el P^{ro}. que lo firma hoy veinte junio 1851.

Morea

Let. Zaragoza veinte junio de 1851. Sintra guil.^a

Regente
Gambra
o
Almirante
Lorenzaga
Fiscal.

Como se pide.

Morea

Notificación En veinte y uno de junio año del bello
notifique lei integramente y di copia literal
del auto anterior a D. Jose Maria Guillen
P^{ro}, a un a su parte le su p^{ro} y firmo
a g. certifica

José Maguillen

Morea

Dilig.^a Con lo mismo fha he entregado la cer-
tificaco mandada al P^{ro}. Guillen

En recibí. Maguillen



El Sr. D. Juan Antonio
de este juzgado D. Pedro
Mora me pido licencia
por un mes que le conue-
niere para ir a casa y a la
costa, y como el termino
ha concluido sin haberse
quesado, lo pongo en con-
cimiento de V. S. G. como
esta mandado, bieu que
debo hacer presente a V. S. G.
al mismo tiempo que
al var de la licencia ho-
rata dejs encargado a otro
compañero de su linia y
como los negocios tanto
civiles como criminales
son pocos en este juzgado,
y en el se encuentran
abundante copia de estos
funcionarios, no experi-
menta el menor retraso
los pendientes por la

Unia de los funcionarios

Dijo que a V. S. en el
General de Buenos Aires 1851.

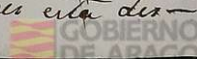
Maria Teresa
Pena

M. S. Regente en la Audiencia de Caracas

Conforme a la regia D.^{ca} de la N.^{ra} de 30.
de Mayo de 1844. debio darse cuenta a esta Re-
gencia del dia en q.^{ue} el Sr. de ese juzgado D.^{to}
Pedro Morata, impuso a hacer uso del mes de li-
cencia q.^{ue} le habia Q. concedido, y me prometo q.^{ue} en
lo sucesivo no se incurrira en tales omisiones.

Respecto a su presentacion en el juzg.^{do} aun
despues de haber concluido el term.^o por q.^{ue} le fue
concedida, se atemperara Q. a lo q.^{ue} me el particular
esta dispuesto en N.^{ra} ord.^{en} y especialmente en la de
14. de Julio de 1849.

Ultimamente creo alcance tambien a los Jueces
de 1.^a inst.^{ca} la prohibicion de conceder licencias
N.^{ra} la Corte, segun repetidas veces esta dis-



privato respecto a' los Reg^{tes} y Fiscales, mas sin
embargo doy cuenta al Gob^{no} de S. M. en este
extremo, y en su dia transcribire' a' C. la reso-
lucion q^d se me comunicue.

Dios D. Garag. 21. de Jun. de 1851.

(Signature)

A. Puer de 1^a int.^a del port. de S. Manuel.

...
...
...
...

...